UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DE HANYANG Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION Nº 29/2026

Santiago, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996 que delega en Directores de Instituto la atribución de celebrar convenio de colaboración, cooperación e intercambio; el Decreto Universitario Exento Nº 003378, de 11 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; Decreto Afecto N° 1725/2022; Decreto Tra Nº 309/284/2022 de noviembre de 2022 y Decreto Universitario N° 0026321 de 25 de julio de 2023, sobre exención del trámite de control de Legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

Celebrado entre el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, Condell 249, Santiago, Chile, representado por su Directora, la profesora Dorotea López Giral, y la Escuela de Posgrado de Estudios Internacionales de la Universidad de Hanyang, 222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu, Seúl, República de Corea, representada por su Decano, el profesor Younkyoo Kim.

I.- El objetivo general del presente Memorándum de Entendimiento (MOU) es fomentar la cooperación académica mutua en materia de docencia e investigación en áreas de interés común, mediante el intercambio internacional de estudiantes, personal y conocimientos, en cumplimiento de los fines institucionales de ambas universidades y con la convicción compartida de que el fortalecimiento de la cooperación educativa redunda en beneficio mutuo. Por lo tanto, se promoverán actividades conjuntas, tales como:

- Intercambio de estudiantes, profesores y personal
- Actividades de investigación y publicaciones conjuntas
- Codirección conjunta de tesis doctorales
- Participación en simposios y reuniones académicas
- Programas de visitas académicas de corta duración

II.- El presente memorando de entendimiento no pretende ser ni debe interpretarse como un acuerdo jurídicamente vinculante. La firma del presente memorando de entendimiento no

da lugar a ninguna obligación material, financiera o de otro tipo para ninguna de las partes. Al firmar el presente memorando de entendimiento, las partes manifiestan su deseo de colaborar en el futuro. Se podrán estudiar y acordar iniciativas específicas, caso por caso, incluyendo las contribuciones y obligaciones de cada institución. Se podrán firmar acuerdos complementarios según sea necesario.

III. El presente memorando de entendimiento no podrá modificarse, ni en su totalidad ni en parte, salvo mediante un acuerdo por escrito firmado por ambas instituciones. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que se hayan acordado.

IV. El presente memorando de entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma por parte de los representantes autorizados de ambas instituciones y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Transcurrido ese plazo, podrá renovarse por un período adicional de cinco (5) años, previo acuerdo mutuo antes de la fecha de vencimiento.

V. Cualquiera de las instituciones podrá rescindir este memorando de entendimiento mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. En tales circunstancias, se permitirá que se completen todas las actividades aprobadas. Cualquier notificación de rescisión deberá dirigirse de la siguiente manera:

si es para la Escuela de Posgrado de Estudios Intemacionales, Universidad de Hanyang, a la atención de:

Decano, Escuela de Posgrado de Estudios Internacionales
Universidad de Hanyang
222 Wangsimni-ro, Seongdong-gu
Seúl, 04763
República de Corea

si va dirigida a la Universidad de Chile,
a la atención de:
Director,
Condell 249,
IEI - U de Chile
Santiago, 8330015
Santiago de Chile, Chile.

VI. En relación con la interpretación y el cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, las instituciones resolver posibles desacuerdos mediante negociaciones para alcanzar un entendimiento mutuo

VII. El presente memorando de entendimiento se ha formalizado en cuatro (4) ejemplares de igual validez, dos (2) en inglés y dos (2) en español. Cada parte conservará dos ejemplares firmados.

VIII. El presente memorando de entendimiento podrá formalizarse en cualquier número de ejemplares con el mismo efecto que si todas las partes hubieran firmado el mismo documento. Todos los ejemplares se interpretarán conjuntamente y constituirán un único y mismo acuerdo.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

Anótese, regístrese y comuníquese,

María José Henríquez Uzal
10.282.312-5
19/03/2026 - 13:50
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: jiet3jhzcrp7paddkobb3m8shh

PROF. MARIA JOSE HENRÍQUEZ V.
Subdirectora (S)

Dorotea López Giral
14.667.792-4
18/03/2026 - 18:24
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: jiet3jhzcrp7paddkobb3m8shh

PROF. DOROTEA LOPEZ GIRAL
Directora

DISTRIBUCIÓN:
1.- Coordinación Económica IEI
2.- Archivo Dirección IEI